

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

Informe de Seguimiento
Subsecretaría de Desarrollo
Regional y Administrativo



Fecha : 17 de febrero de 2012
Nº Informe : 59/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.851/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 59, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO, 17. FEB 12 *009974

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 59, de 2011, sobre la auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROVIDENCIA

REMITE
ANTECEDENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.853/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 59, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO, 17.FEB 12 *009973

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 59, de 2011, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENÉNDEZ ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

REMITE
ANTECEDENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.852/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 59, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO,

17. FEB 12 *009975

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 59, de 2011, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

REMITE
ANTECEDENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.854/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 59, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO, 17.FEB 12 *009976

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 59, de 2011, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
ESPECIALISTA FINANCIERO
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA N° 0193 PISO 10
PROVIDENCIA

REMITE
ANTECEDENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

**SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 59 DE 2010, DE LA
CONTRALORIA GENERAL.**

SANTIAGO, 17 FEB. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización esta Contraloría General, procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final señalado en el epígrafe, sobre auditoría intermedia a los ingresos y gastos ejecutados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, en su calidad de ejecutor del "Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile", financiado con recursos del contrato de préstamo BID N°1828/ OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Sobre el particular, cabe señalar que el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S), dio respuesta a dicho informe mediante el oficio MINT.INT. (ORD.) N°1893, de 2 de junio de 2011.

El seguimiento efectuado arrojó el siguiente resultado, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. CONTROL INTERNO

1. Sistema y registros contables

Se observó que los registros del programa se llevaban en una planilla excel, con las limitaciones de seguridad e integridad que ello implica.

El Servicio en su respuesta ha señalado que la unidad de administración del Programa se encuentra en proceso de firma del contrato con la empresa "Árbol Lógica S.A.", adjudicación efectuada por medio del portal del Mercado Público, identificado con el número de licitación 761-8-LP11. Los recursos involucrados, serán asignados al código de proyecto 10.04.05, referido al Desarrollo e implementación del Sistema de Control de Gestión.

En dicho contexto, comunica que la marcha blanca del sistema de control de gestión a implementar será a partir del segundo semestre de 2012, por lo cual, en esta oportunidad, no es posible dar por subsanada la observación.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
CMV/

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2. Manual de procedimiento

Se verificó que el programa no contaba con un manual de procedimiento formal, que contuviera una descripción precisa de cómo debían desarrollarse las actividades del convenio de crédito, especialmente, las relacionadas con aspectos financiero-contables.

Al respecto, la autoridad del Servicio manifiesta en su respuesta que existen instructivos de rendiciones enviados a las contrapartes de los gobiernos regionales y SUBDERE, quienes están siendo capacitados frecuentemente en relación con la materia.

Agrega, que se cuenta con descripciones de cada uno de los procesos que involucra el accionar del programa, los cuales serán formalizados una vez definido el diseño del sistema de control de gestión, a objeto de integrar posibles complementos derivados de su implementación. En este sentido, señala que se prevé que el manual de procedimiento podrá formalizarse en diciembre de 2011.

Al respecto, se mantiene la observación, ya que no obstante existir dicho manual, su validez se obtendrá sólo una vez que se haya formalizado.

3. Honorarios

Se observó que había funcionarios contratados a honorarios que ejercían y cumplían funciones de jefatura correspondientes a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio y respecto de la Coordinación del Programa, contraviniendo de esta manera lo dispuesto en la reiterada jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, la cual ha señalado que no procede que un contratado a honorarios ejerza labores de jefatura dada la transitoriedad de su empleo, lo que se contrapone con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores directivas (aplica dictámenes N^{os} 5.941, 50.792 y 23.006, de 2010, 2009 y 2006, respectivamente, de esta Contraloría General).

Sobre el particular, la SUBDERE responde que la situación observada ha derivado de necesidades de funcionamiento del Servicio, vinculadas con la circunstancia de contar con una planta de personal que data del año 1985.

Añade que, en todo caso, se procederá a regularizar el hecho objetado, de modo tal que las funciones de jefatura se reserven al personal de la planta correspondiente.

No obstante lo anterior, añade que la contratación de personas bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, se refiere a quienes no ejercen funciones de jefatura, sólo de coordinación y de asesoría en las materias establecidas en su respectivo convenio de prestación de servicios.

En cuanto a la situación del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, el Servicio en su respuesta expresa que el profesional a cargo de esa organización no está contratado con cargo al Programa Apoyo a la

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

cargo de esa organización no está contratado con cargo al Programa Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, sino que en la actualidad, se desempeña a contrata y desarrolla, entre otras labores, funciones de control y auditoría a todos los programas vinculados a créditos internacionales, entre otros, el Programa AGES.

En relación a lo indicado en el párrafo precedente, cabe precisar que el Jefe de Auditoría Interna, don Ignacio Vargas B., de acuerdo a su contrato, sancionado según decreto N° 752, de 2010, del Ministerio del Interior, a la época, señala expresamente en el numeral primero del artículo 1°, que se contrata para el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, tal como fue observado.

Por tanto, los fundamentos de la respuesta no permiten subsanar la situación objetada, debido a que las jefaturas observadas aún no son ejercidas por personas que pertenezcan a la Planta de la Entidad; una de ellas, correspondiente a la Coordinación del Programa, por tratarse de personal a honorarios y en el caso del jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por estar a contrata, situación de este último, verificada en la página web subdere.cl, quien figura como Jefe de la aludida Unidad, a la fecha del presente seguimiento, lo que no se condice con lo manifestado por el Servicio, en esta oportunidad.

En efecto, no obstante que a contar de abril de 2011, el jefe Auditoría Interna, forma parte del personal a contrata de la SUBDERE, es preciso consignar que dicha condición es de carácter transitorio en la dotación institucional, que durará, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual los servidores expiran en funciones, por lo que no pueden desarrollar actividades de jefatura, pues ésta supone la estabilidad de quien lo sirve, reuniendo condiciones de permanencia y habitualidad, atendido su carácter decisorio, resolutivo o ejecutivo, lo que se contrapone con la transitoriedad de los empleos a contrata (aplica criterio de dictámenes N°s 22.406 y 38.686, de 2000 y 2008, respectivamente).

4. Recursos empozados

En el Informe Final N° 29 de 2010, de esta Contraloría General, se observó que derivado de un anticipo de fondos del programa solicitados al BID, en diciembre de 2008, tales recursos permanecieron empozados y como consecuencia de ello, se habían generado intereses por \$ 56.274 650, equivalentes a US\$ 108.354,13, que fueron cargados al erario fiscal.

Al respecto, se debe señalar que a raíz de los hechos mencionados se ordenó instruir un sumario administrativo, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 2.200 de 2010, de esta Contraloría General.

El resultado del referido proceso consta en la resolución exenta N° 4.661, de 26 de agosto de 2011, de este Organismo de Control, mediante el cual se sobreseyó el precitado sumario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 letra b) de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por haberse extinguido la responsabilidad administrativa de la ex Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y de la ex Directora Ejecutiva del Programa.

Asimismo, la referida resolución estableció que respecto del Coordinador Técnico y de la Jefa de la Unidad de Administración del Programa, se encontraban contratados a honorarios, razón por la cual no les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

asiste responsabilidad administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del aludido Estatuto Administrativo.

Por otra parte, con el fin de responder a la SUBDERE acerca del uso de los fondos, la Directora de Presupuestos, a través del oficio ordinario N°391, de 28 de marzo de 2011, instruyó sobre la forma de proceder para el uso de éstos.

En relación con la materia, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S), responde que con posterioridad a las referidas instrucciones de la precitada Directora, la SUBDERE, por medio del oficio N° 1.831, de 30 de mayo de 2011, se dirigió al Contralor General de la República con el objeto de comunicar que, salvo superior parecer de este Organismo de Control, esa Subsecretaría se atenderá a las disposiciones impartidas por la Dirección de Presupuestos, para efectos de la utilización de los recursos obtenidos del Crédito BID abordados en este punto.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. RENDICIONES EFECTUADAS POR LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOREs

Para efectos de contestar a cada una de las observaciones planteadas en el presente acápite, la SUBDERE, a través de correos electrónicos enviados por la encargada de rendiciones del programa, solicitó a los Gobiernos Regionales indicados a continuación, informar al respecto, quienes respondieron mediante los siguientes documentos:

- Gobierno Regional de Antofagasta: oficio ORD.N° 831, de 13 de mayo de 2011.
- Gobierno Regional de la Araucanía: oficio ORD. N° 1175, de 11 de mayo de 2011.
- Gobierno Regional de Los Ríos: oficio ORD.N° 1210, de 10 de mayo de 2011.
- Gobierno Regional Metropolitano de Santiago: oficio ORD.N° 2422, de 8 de agosto de 2011.

El análisis de cada respuesta, se expone seguidamente por cada GORE:

1. Gobierno Regional de Antofagasta

En el proyecto código 09.01.18, "Estrategia comunicacional para el posicionamiento del GORE de Antofagasta", se observaron las siguientes situaciones:

a) El resultado de la adjudicación de la propuesta se realizó por medio de la resolución exenta N° 2101, de 22 de octubre de 2009, del Gobierno Regional, la cual no señaló el período presupuestario en que se ejecutaría la adquisición, incumpliendo lo consignado en el artículo 3° del reglamento de la ley N° 19.886.

El GORE de Antofagasta señala en su respuesta, que por medio del memorándum N° 3, de 9 de mayo de 2011, la Jefa de Administración y Finanzas impartió instrucciones, las cuales disponen que a partir de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

de esa fecha, se deben adjuntar a las licitaciones el certificado de disponibilidad presupuestaria de acuerdo al artículo 3° del reglamento de la ley N° 19.886, precitada, dándose por subsanada la observación, sin perjuicio de su validación en una futura auditoría.

b) Se observó que la factura N° 867, de 30 de diciembre de 2009, emitida por la empresa "Madero Comunicaciones", tenía asociada la orden de compra 881-40-SE10, de 25 de enero de 2010, apreciándose por consiguiente, una inconsistencia administrativa de fechas respecto de la autorización de esta adquisición.

La respuesta del Gobierno Regional expresa que esta situación se produjo, porque la citada licitación corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo, por lo que se generan órdenes de compra de acuerdo a los estados de pago. Agrega, que en este caso, hubo un único estado de pago, por lo que se emitió sólo una orden de compra que se generó una vez recepcionada la factura del proveedor en el GORE, hecho ocurrido el 20 de enero de 2010. Complementado lo señalado, el GORE adjunta el memorándum N° 3, de 9 de mayo de 2011, de la Jefa de División de Administración y Finanzas, mediante el cual instruyó para que respecto de los contratos de ejecución inmediata, en el momento de su adjudicación, se emita una orden de compra generando el compromiso correspondiente.

Las instrucciones impartidas permiten levantar la observación, sin perjuicio de validar su aplicación en auditorías futuras.

c) Se constató que de acuerdo a los registros del SIGFE, se devengó la factura, mencionada en la letra b) anterior, el 25 de febrero de 2010, según lo indicaba el egreso ID N°42029, de 23 de febrero de igual año. Respecto del pago, se verificó que fue realizado mediante el comprobante de Tesorería ID N°43624, de 7 de junio de 2010, por \$ 2.763.180. No obstante lo señalado, se detectó además, la existencia del comprobante de egreso N° 270, de 19 de febrero de 2010, correspondiente a la contabilidad en paralelo que lleva el GORE, en el cual se evidenció que el cheque por el pago de la factura correspondiente al pago indicado, fue entregado el 19 de abril de 2010, data inconsistente con lo registrado en el ID de Tesorería, precitado, que tenía una fecha posterior.

La respuesta del GORE al respecto, consigna que por un error de imputación se cargó la transacción en febrero de 2010, en el programa presupuestario 02, sin embargo, su asignación correspondía al programa 01, motivo por el que se procedió a su ajuste reversando los movimientos contables originales, incorrectamente imputados, e incorporando los nuevos registros en mayo y junio de 2010.

Agrega, que en relación con la inconsistencia observada en la fecha de entrega del cheque, se debió a que el proveedor no concurrió a retirar dicho documento, sino hasta el 19 de abril de 2010, luego de haberlo llamado en más de una oportunidad, producto de lo cual, contestó por medio de correo electrónico, para coordinar el retiro del cheque.

En virtud de las explicaciones y los nuevos antecedentes aportados por el GORE, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2. Gobierno Regional de La Araucanía

En el proyecto código 09.01.07, "Estrategia comunicacional para el posicionamiento del GORE de La Araucanía", se verificó que se adquirieron servicios de sonido a doña Mirta Ortiz F., por \$ 95.200, en razón de un contrato que se venía renovando por período anuales desde 2006, observándose la improcedencia de tales prórrogas, ya que su vigencia se extendía indefinidamente, hecho que pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El Gobierno Regional argumenta, en primer término, que los contratos vigentes corresponden a adjudicaciones conforme a la ley de compras y contrataciones públicas. Asimismo, la respuesta indica que anualmente se realiza "Gestión de Contratos", instancia que permite validar que los convenios vigentes se encuentren de acuerdo a las ofertas de mercado, grados de cumplimiento, análisis de precios y calidad del servicio, entre otros factores evaluables. Añade, que se efectúa además, una comparación de precios versus beneficios de las ofertas vigentes en el Convenio Marco.

Agrega, el Gobierno Regional, que de acuerdo al artículo 12 del reglamento de la ley N° 19.886, las entidades no podrán suscribir contratos de suministros y servicios, que contengan cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM, a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las bases. Luego, continúa manifestando el GORE, que respecto del caso de doña Mirta Ortiz F., no es aplicable este criterio, dado que el monto anual de su contrato no supera las 1.000 UTM citadas.

Finaliza la entidad regional, respondiendo que los convenios marco por arriendo de salones que incorporaban servicios de amplificación, vigentes a la fecha de la observación y que corresponden a adjudicaciones de 8 de junio de 2007, sólo ofrecían esa posibilidad en sus propias instalaciones, no existiendo por esa vía la factibilidad de satisfacer el requerimiento de amplificación en otras dependencias.

Sobre la respuesta entregada por el GORE, se debe precisar que de acuerdo a lo expresado en el dictamen N° 69.870, de 19 de noviembre de 2010, de esta Contraloría General, no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, por cuanto, sólo resulta procedente incluir en tales acuerdos de voluntades cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM, en la medida que existan motivos fundados para establecer dichas estipulaciones, y así se hubiese señalado en las respectivas bases

Asimismo, de acuerdo a criterios contenidos en el dictamen N° 46.746, de 26 de agosto de 2009, de este Organismo de Control, la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que, en consecuencia, el Servicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

deberá contemplar la posibilidad de utilizar el convenio marco que se encuentre vigente sobre la materia objeto del contrato, o en su defecto, en el evento que dicho convenio no exista en el respectivo catálogo, disponer un nuevo proceso de licitación, para satisfacer el servicio requerido

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación.

3. Gobierno Regional de Los Ríos

a) En el proyecto código 08.03.25, "Diseño y elaboración de una Política Regional de Turismo 2010-2014", se detectó que en el proceso de licitación para concretar dicha política, no se establecieron las circunstancias en las que se debía ejecutar la boleta de garantía de fiel cumplimiento definida en las bases administrativas y en el respectivo contrato.

Además, se verificó que la resolución N° 1.630, de 2009, del Gobierno Regional, que aprobó el convenio con el proveedor, estableció el gasto sólo para dicho año, no obstante, el contrato también abarcaba el período 2010, sin establecer en dicho acto administrativo que se podía ejecutar siempre que se hubieran consultado los recursos para ese último ejercicio y se cumplieran las condiciones establecidas para el desembolso (aplica dictamen N° 48.957, de 2010, de esta Contraloría General).

b) La misma situación de la letra a) anterior, se observó para el proyecto código 09.01.15, "Estrategia comunicacional para el posicionamiento del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos", respecto del cual se adquirieron servicios de difusión radial, cuya resolución de adjudicación, N° 1.580, de 24 de agosto de 2009, no expresó los presupuestos a ejecutar ni las condiciones de la aplicación de tales recursos.

La respuesta del Gobierno Regional abordó, en primer lugar, la observación relativa a que no se estipuló en las bases ni en el contrato con la empresa "ECO" Región Los Lagos, las circunstancias en que se debía ejecutar la boleta de garantía de fiel cumplimiento, argumentando al respecto que dicho instrumento se solicitó sin restricciones para que pudiera caucionar de todas formas cada una de las obligaciones emanadas del convenio, en armonía con lo señalado en el número 6 de los artículos 22 y 68 del reglamento de la ley de compras públicas.

En consecuencia, los argumentos de la respuesta permiten levantar la observación respecto de la aludida garantía de fiel cumplimiento, debido a que se salvaguardó adecuadamente el interés fiscal. No obstante, cabe hacer presente que ante la eventualidad de cobro de este tipo de cauciones, el Servicio debe considerar siempre los principios de proporcionalidad y certeza jurídica que al efecto procedan.

Por otro lado, en relación con lo observado de las resoluciones N°s. 1.630 y 1.580, de 2009, precitadas, el GORE de Los Ríos, responde que la preocupación de ese Servicio fue siempre contratar con las disponibilidades de recursos necesarios y realizar las imputaciones en forma correcta; sin embargo, por la naturaleza de los trabajos, no se podía conocer con certeza los montos que al respecto se imputarían en cada año presupuestario.

[Firma]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Seguidamente, expresa la respuesta de la Entidad Regional, que con el fin de rectificar en lo pertinente los señalados actos administrativos, se dictó la resolución N° 934, de 5 de mayo de 2011; instruyéndose además a la Unidad de Adquisiciones, como al Departamento de Finanzas del GORE de Los Ríos, que para situaciones futuras debe verificarse la correcta imputación de aquellos contratos cuya vigencia abarque más de un período presupuestario.

Las correcciones y medidas comunicadas por el GORE permiten levantar la observación, sin perjuicio de verificar la efectividad de su aplicación en futuras fiscalizaciones.

III. VISITAS A TERRENO

1. Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena

Con el objeto de dar respuesta a las observaciones que quedaron planteadas en el Informe Final N° 59 de 2011, referidas al Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo remitió el oficio N° 1.809, de 25 de mayo de 2011, al Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, solicitando informar al respecto.

Sobre el particular, el jefe regional, respondió a dicho requerimiento mediante el oficio ORD.N° 1257, de 9 de agosto de 2011, según se expone a continuación:

a) En el proyecto código 09.01.08 "Estrategia Comunicacional para el posicionamiento del Gobierno Regional de Magallanes, como actor articulador del desarrollo de la Región", se observó que TVN transmitió 60 días de spots en lugar de 61 como se había convenido, que debían ejecutarse entre el 7 de diciembre de 2009 y el 1 de marzo de 2010. Además, se detectó que la estación de televisión facturó el 26 de febrero los servicios, vale decir, con anterioridad al cumplimiento efectivo de las transmisiones.

En cuanto a los servicios contratados con ITV Patagonia, por la transmisión de spots por 59 días, hasta el 4 de marzo de 2010, de acuerdo a antecedentes del GORE, se constató que se dio por cumplida dicha obligación el 24 de febrero del mismo año. Adicionalmente, se verificó que la factura N° 3490, emitida por la empresa el 1 de febrero de 2010, se pagó el 16 de ese mismo mes y año, correspondiente al saldo de precio del total de los servicios que, hasta ese momento todavía no habían sido prestados.

En el mismo proyecto, se observó que las transmisiones realizadas por Red TV, contratadas por 80 días, desde el 7 de diciembre de 2009 hasta el 28 de marzo de 2010, la facturación emitida por la citada empresa fue el 29 de diciembre de 2009.

Por último, en relación con este punto, no se presentaron registros en los cuales se dejara constancia de los controles aplicados por el GORE sobre la exhibición de los spots por señal abierta y respecto de aquellos transmitidos por cable.

[Firma manuscrita]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La respuesta del Intendente acerca de las observaciones mencionadas, se refiere en primer lugar, a la recepción de facturas con anterioridad al cumplimiento de los servicios, indicando que éstas sólo se remitieron a finanzas una vez que la Encargada de Comunicaciones del Gobierno Regional, verificó el cumplimiento de las transmisiones según contrato. Como constancia de lo señalado, hace referencia a tres memorándums emitidos por la Encargada precitada, N^{os} 20, 22 y 24, de 12 de enero, 8 y 26 de febrero, todos de 2010, respectivamente.

No obstante, la autoridad regional comunica que el Jefe de División de Administración y Finanzas del GORE de Magallanes y la Antártica Chilena, a través del memorándum N° 498, de 9 de agosto de 2011, impartió instrucciones tendientes a verificar que las facturas correspondientes a iniciativas financiadas con recursos del Programa AGES, tengan fecha igual o posterior a la recepción conforme y definitiva del GORE. Asimismo, indica que se solicitó, para tales fines, acompañar los respectivos informes de avance de la División y/o Unidad encargada del seguimiento y control del proyecto.

Seguidamente, la respuesta del Intendente aborda la situación relacionada con la falta de controles sobre los spots exhibidos por medios de comunicación, manifestando al respecto que el Gobierno Regional, a través de su Unidad de Comunicaciones, implementará un sistema para almacenar el material escrito, de audio, video y de imágenes que resulten de iniciativas y proyectos de comunicaciones que sirvan para evitar situaciones como las observadas. Dichas instrucciones se encuentran incorporadas en el memorándum N° 498, de 2011, antes citado.

Los argumentos esgrimidos con antelación, no hacen referencia al incumplimiento de las empresas de la cantidad de días y fechas que estaban convenidas en relación con la transmisión de spots, razón por la cual, se levanta parcialmente lo observado en este punto.

b) En el proyecto código 08.03.27 "Diseño de la política de turismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena", ejecutado por la empresa "Servicios Patagonia del Sur Ltda.", SERPASUR, por un total de \$ 44.344.000, se observó que el plazo de término del trabajo fijado originalmente el 28 de febrero de 2010, se amplió, no obstante, dicha modificación se formalizó por medio de la resolución N° 71, de 10 de marzo de igual año, cuando dicho plazo original ya había vencido; vulnerándose con ello lo dispuesto sobre la materia en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Por otra parte, a raíz de que la contraparte técnica de SERPASUR, la conformó un Comité Intersectorial, constituido por entes públicos y del sector privado, se observó que los tiempos utilizados para verificar los informes parciales del estudio, provocaron retrasos que fueron atribuibles a que los miembros de dicho Comité, en especial los del área privada, no se pudieron reunir con motivo de la temporada alta de turismo, argumentando que no tuvieron el tiempo para sesionar de manera normal, ocasionando de esta manera que la data original de aprobación del trabajo, febrero de 2010, no se cumpliera sino hasta diciembre de ese año.

La respuesta del Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, indica sobre la materia, que con motivo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

cambio de Administración hubo relevo de representantes del sector público ante el Comité Intersectorial, sumado al hecho de que el Presidente de dicha organización había renunciado, por lo cual una vez resuelta esa situación, se realizó la presentación final, según consta en sesión ordinaria N° 31, de 8 de noviembre de 2010 y en el acuerdo N° 229, de igual año, mediante el cual el Consejo Regional aprobó la Política de Turismo para la Región.

Asimismo, respecto de la resolución N° 71, de 10 de marzo de 2010, la autoridad regional señala que por error se dictó el acto administrativo en forma posterior al 28 de febrero de 2010, aclarando que dicha situación fue excepcional, no obstante, agrega que se cumplió la política de turismo de la Región.

Los argumentos expuestos por la autoridad regional permiten levantar las observaciones formuladas, sin embargo, resulta recomendable que el Servicio adopte las medidas pertinentes para evitar que en el futuro, la integración de actores privados y públicos no afecte la oportunidad en que se obtengan los resultados derivados de estudios o consultorías contratadas.

2. Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Para efectos de dar respuesta a las observaciones del Gobierno Regional Metropolitano que se encontraban pendientes en el Informe Final objeto del presente seguimiento, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo remitió el oficio N° 1810, de 25 de mayo de 2011, a la Intendencia de la Región Metropolitana, solicitando informar al respecto.

Sobre el particular, la Intendenta de la Región Metropolitana, respondió lo requerido mediante el oficio ORD.N° 2422 de 8 de agosto de 2011, respecto de lo cual se da cuenta seguidamente.

Proyecto código 09.01.09, "Estrategia Comunicacional para el posicionamiento del GORE Metropolitano como articulador del desarrollo de la Región"

a) Arriendo de notebook e impresoras

láser

En relación con la licitación ID 1260-1-LE10, subida al portal de Mercado Público el 4 de enero de 2010, correspondiente al arriendo de 6 equipos computacionales del tipo notebook y además, 7 impresoras laser, adjudicada a "Lexus Gestión y Negocios de Informática Ltda.", se determinó que dicha empresa había entregado los mencionados equipos en diciembre de 2009 al GORE, es decir, antes que se publicara la licitación, situación que derivó en la petición, por parte de este Organismo de Control, de un proceso sumarial a realizar por dicha Entidad.

La autoridad regional informa que con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con la irregularidad que se habría producido en el año 2009, se dictó la resolución exenta N° 1.001, de 22 de junio de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano, manifestando que dicho proceso se encuentra en curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

De acuerdo a lo expuesto, se mantiene la observación, en tanto no se concluya el sumario y se informe su resultado a este Organismo de Control.

b) Diseño y publicación de documento de

Ciclo-rutas

Se observó que respecto de la licitación pública para el "Diseño y Publicación del Documento Plan de Ciclo-rutas", identificada en el portal de Mercado Público con el ID 1260-108-L109, las bases establecían que los proponentes, como requisito para participar, debían demostrar experiencia acreditable, atentando contra el principio de libre concurrencia de los oferentes consagrado en los artículos 4 y 6 de la ley N° 19.886, ya citada, por cuanto no procede exigir experiencia alguna a los que ofrecen sus bienes o servicios, sin perjuicio de que se pueda considerar como factor de evaluación (aplica dictámenes N°s 34.959 y 7.300, ambos de 2008, de esta Contraloría General).

La respuesta de la autoridad señala que con el objeto de evitar la reiteración de situaciones como las descritas, la División de Administración y Finanzas del GORE Metropolitano emitió la circular N° 78, de 26 de julio de 2011, con la finalidad de instruir a todos los funcionarios los procedimientos que estipula la ley N° 19.886 y otras normas que afectan a las adquisiciones del sector público.

Lo aportado por la Entidad permite levantar la observación, sin perjuicio de verificar en futuros exámenes la efectividad de la medida adoptada.

c) Difusión de frases radiales

Se comprobó que el GORE no poseía registros del control ejercido sobre las emisiones que debía cumplir la "Sociedad Avaria e Hijos y Compañía Limitada", para la difusión de diez frases radiales diarias, de lunes a domingo, durante dos meses.

Al respecto, la Intendenta responde que al momento de efectuarse la auditoría en terreno no tenía en su poder las frases radiales, razón por la cual en esa oportunidad no fue posible hacer entrega de las mismas durante la fiscalización, no obstante, adjuntó a la presente respuesta dicho material.

Sin perjuicio del aporte que constituyen los antecedentes que acompañaron al oficio de respuesta, se levanta parcialmente la observación, ya que el hecho detectado en el examen fue la falta de registros que pudieran demostrar que el GORE Metropolitano controló de manera selectiva o en su totalidad la emisión de las frases radiales, en los días y horarios convenidos con la sociedad radioemisora, no advirtiéndose medidas concretas en torno al contenido o la creación de éstos.

IV. FISCALIZACIONES REGIONALES

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo solicitó a los intendentes pertinentes, mediante los oficios que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

enuncian seguidamente del día 25 de mayo de 2011, dar respuesta a las observaciones del Informe Final N° 59, de 2010, de esta Contraloría General.

- Oficio MIN.INT. (ORD) N° 1.805, dirigido al Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Oficio MIN.INT. (ORD) N° 1.806, al Intendente de la Región de Valparaíso.
- Oficio MIN.INT. (ORD) N° 1.807, para el Intendente de la Región del Maule.
- Oficio MIN.INT. (ORD) N° 1.808, a Intendente de la Región de Los Lagos.

Cabe señalar que, como resultado de las acciones de seguimiento realizadas, las Contralorías Regionales obtuvieron antecedentes y los intendentes respectivos proporcionaron información, según se indica y analiza seguidamente, en cada caso.

1. GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

El documento, a través del cual el Intendente Regional de Valparaíso da respuesta a la SUBDERE sobre las observaciones de este acápite, corresponde al oficio Ord. N° 31/2/2/ 2103, de 30 de junio de 2011.

a) En relación con la observación planteada, en cuanto a que el GORE contabiliza los hechos económicos de los proyectos examinados en el sistema Methasys y posteriormente, en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, debido a que no se utiliza el área transaccional del mismo, el GORE de Valparaíso señala que a partir de agosto de 2010, se implementó la impresión de cheques en el SIGFE, siendo imprescindible el registro contable previo a la emisión del documento bancario, razón por la cual se contabiliza en forma simultánea en ambos sistemas, agregando que la referida área transaccional aún no se encuentra operativa, no pudiendo implementarla para este año, por lo que corresponde que el GORE arbitre las medidas tendientes a dar solución a la objeción formulada.

No obstante lo expresado por la autoridad regional, cabe manifestar que la SUBDERE, en el año 2008, solicitó la apertura de dichas áreas para todos los gobiernos regionales al SIGFE.

b) Se verificó en el sistema de información de compras y contratación pública, que en las licitaciones N°s 836-65-LE09 y 836-67-LE09, un mismo funcionario ejecutaba las etapas de creación, autorización para publicar, publicación, cierre, autorización para adjudicar y adjudicación de las propuestas, contraviniendo con ello el principio de la debida segregación de funciones a que se refiere la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas sobre control interno.

Al respecto, el Jefe regional responde que, efectivamente, un mismo funcionario es quien tiene el rol de supervisor en el portal y además, está habilitado para ejecutar las distintas tareas para subir a ese sistema las diferentes etapas de los procesos licitatorios; sin embargo, explica que ello no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

significa que las actividades propias de una propuesta estén concentradas en ese funcionario.

Añade, respecto de las licitaciones observadas, que están debidamente segregadas, detallando como participante de esos procesos al Jefe de División Administración y Finanzas, al abogado de esa División y a la Jefa del Departamento Administrativo. Asimismo, la autoridad comunica que los informes de evaluación y las respectivas propuestas de adjudicación fueron elaborados por la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno.

Los fundamentos de la respuesta indicados precedentemente, permiten subsanar la observación de este punto.

c) En las licitaciones 836-65-LE09; 836-67-LE09; 836-76-LE109; 836-29-L109; 836-30-LE09; no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto a especificar en la resolución de adjudicación los criterios de evaluación, que estaban previamente definidos en las bases y que permitieron al adjudicatario obtener la calificación de la oferta más conveniente, ya que sólo se hace alusión al puntaje obtenido por cada uno de los oferentes (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 65.498 y 68.618, ambos de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora).

En su respuesta, el Intendente Regional de Valparaíso manifiesta que sólo la observación es efectiva en lo que concierne a la licitación 836-65-LE09, respecto de la cual se publicó solamente la resolución, no adjuntando el informe de evaluación que elaboró la SEREMI de Gobierno, ya que en relación con el resto de los casos, expresa que se verificó que la información correspondiente a las evaluaciones de las ofertas se encuentran adjuntas a las respectivas resoluciones de adjudicación, que están publicadas como anexo en la funcionalidad del portal denominada "VER ACTA".

En virtud de la respuesta del Intendente y a la verificación de lo comunicado en esta oportunidad, se levanta la observación, con excepción de la licitación 836-65-LE09, sobre la cual se mantiene la objeción original.

d) Respecto a la falta de publicación en el sistema de información de compras y contratación pública de las ofertas técnicas referentes a las licitaciones N°s 836-29-L109, 836-30-LE09, 836-65-LE09, 836-67-LE09, 836-75-LE09, 836-76-L109 y 836-84-LE09, las cuales no fueron presentadas, en su oportunidad, durante la auditoría, cabe mencionar, que revisado el referido portal, se constató que la publicación de los mencionados antecedentes puede ser visualizada al acceder a la aplicación pertinente, como usuario de esa dependencia. No obstante, dicha información no puede examinarse por usuarios externos interesados en el proceso.

Adicionalmente, el Gobierno Regional acompañó, en esta oportunidad, los antecedentes de ingreso de las ofertas correspondientes a la data en que se efectuaron las referidas propuestas públicas, por lo que procede dar por subsanada la observación en comento, sin perjuicio de que ese Servicio deba arbitrar las medidas pertinentes a fin de evitar la ocurrencia de las situaciones descritas precedentemente.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

e) En las licitaciones N^{os} 836-67-LE09, 836-75-LE09, 836-65-LE09 y 836-76-L109, los oferentes adjudicados no acreditaron la experiencia del equipo ejecutor propuesto, conforme a lo previsto en las bases administrativas que las regularon.

En relación con dicha observación, el Intendente adjunta a su respuesta anexos con las ofertas técnicas de las diversas radioemisoras que participaron en las licitaciones mencionadas en el párrafo anterior, en los cuales se aprecian los equipos de locutores de cada oferente y su respectiva experiencia.

Los antecedentes aportados por la autoridad y las verificaciones efectuadas en el portal de Mercado Público, permiten levantar la observación.

f) Se observó que en el cuadro comparativo a través del cual se evaluaron las ofertas económicas correspondientes a la licitación N° 836-29-L109, se confrontaron montos que incluyeron impuestos con otros que no los consideraban. Al respecto, tampoco fue posible determinar si el proveedor adjudicado resultó o no ser la oferta más conveniente para el Servicio, debido a la ausencia de los antecedentes técnicos de los demás oferentes.

La respuesta del Jefe regional señala que en relación con dicha licitación, todos los valores de las ofertas que se evaluaron y contrastaron incluían el I.V.A., antecedentes que en el presente seguimiento fueron verificados respecto de la información subida al portal de Mercado Público; sin embargo, en la misma plataforma no se aprecian los antecedentes técnicos remitidos por los oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que en el portal de compras públicas mencionado, se advierte que existían presupuestos más económicos de parte de las empresas no adjudicadas.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la observación, dado que la autoridad no responde sobre la ausencia de los aspectos técnicos de las ofertas, razón por la que no es posible determinar si el GORE de Valparaíso realizó la adjudicación más conveniente.

g) El sistema de compras públicas contempla un icono para generar el certificado que acredita la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, no obstante, éste no había sido utilizado por el GORE en diversos casos, advirtiéndose además, que no se habían exigido los antecedentes que permitían verificar dicha condición, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la mencionada ley N° 19.886 y en el artículo 66 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, la respuesta del Intendente de Valparaíso aporta documentación sobre certificados del estado de inscripción "hábil" de diversos proveedores observados, lo que además fue ratificado en el presente seguimiento. A su vez, la autoridad señala que, efectivamente, en este sentido, constituyen una excepción "Canal de Salud", "Ximena Arriagada" y "Petquinta S.A.", respecto de los cuales, indica que sin perjuicio de no encontrarse inscritos en Chileproveedores, en sus respectivos procesos licitatorios presentaron

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

todos los antecedentes que dan cuenta de la situación legal, financiera y técnica para fundamentar sus ofertas.

Los respaldos aportados por el Intendente y las verificaciones efectuadas sobre la materia, permiten dar por subsanada la observación, haciendo presente que en la eventualidad que alguna de las empresas no inscritas en Chileproveedores se adjudicase algún proceso licitatorio, se deberá exigir su inscripción en el señalado registro.

h) Se observaron diferencias entre lo consignado en las resoluciones y lo que efectivamente debían indicar tales actos administrativos, como se verificó en las resoluciones exentas N^{os} 1.222, 1.164 y 1.313, de 2009; y 1.945, de 2008, todas del Gobierno Regional.

En su respuesta, el Intendente Regional se refiere a la resolución N° 1.222, manifestando que efectivamente tanto en los considerandos como el párrafo que resolvió dicho acto administrativo, se mencionó por error la licitación 836-65-LE09, en circunstancias que correspondía el ID N°836-67-LE09.

Sobre las demás inconsistencias, la autoridad máxima regional confirma que los actos administrativos de este acápite contienen errores, argumentando a este respecto, que el Jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE de Valparaíso, a través de memorándum N° 31/2/90, de 23 de junio de 2011, instruyó a los encargados de los procesos licitatorios sobre el mayor cuidado que deben tener en la elaboración y revisión de los documentos relativos a esos procedimientos, para evitar errores de información.

Sin perjuicio de las acciones comunicadas, se mantiene la observación, en tanto no se dicten los actos administrativos que corrijan las situaciones descritas, considerando que las resoluciones individualizadas en este punto, de acuerdo a lo verificado en el examen, no produjeron lesiones de derechos de terceros.

i) En lo concerniente a los pagos visados por la Seremi de Gobierno por un monto total de \$ 7.194.950, referidos a gastos efectuados para la ejecución del proyecto código 09.01.13, "Estrategia Comunicacional para el posicionamiento del Gobierno Regional de Valparaíso", pagados por esa entidad, respecto de los cuales se observó que los servicios se prestaron antes de la fecha de emisión de las resoluciones que aprobaron los referidos contratos, facturándose, en algunos casos, antes de esa data, se comprobó que el GORE instruyó, el 4 de enero de 2009, una investigación sumaria a fin de establecer los hechos anteriormente descritos y determinar eventuales responsabilidades administrativas.

Ahora bien, en cuanto al aludido proceso, se verificó que mediante resolución N° 8, de 29 de enero de 2010, del Gobierno Regional de Valparaíso aplicó a doña Caty Orellana Muñoz, Seremi de Gobierno de la Región de Valparaíso, la medida disciplinaria de censura, dejándose constancia en la hoja de vida funcionaria de una anotación de demérito de dos puntos, por lo que se da por subsanada la materia cuestionada.

j) En relación con la observación referida a que el GORE mantenía facturas impagas del proveedor "Pet Quinta S.A.", correspondientes a los estados de pagos N^{os} 4 y 5 por un total de \$ 55.900.000 del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

proyecto "Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2020 de la Región de Valparaíso", respecto de las cuales el GORE procedió a hacer efectiva la boleta de garantía N° 7376-2, del Banco BBVA, por fiel cumplimiento de contrato, por un monto de \$ 6.500.000, es útil consignar que mediante oficio ordinario N° 2.469, 17 de agosto de 2011, el Servicio informó a la Contraloría Regional respectiva, que actualmente se encuentra en proceso de cierre de la relación contractual con el referido proveedor y que en forma simultánea se está solicitando recursos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para la terminación de tal proyecto con personal bajo su dependencia, motivo por el cual se ha reprogramado la ejecución del mismo.

Respecto de lo anterior, corresponde manifestar que según los numerales 25 y 26 de los considerandos de la resolución exenta N° 716, de 18 de agosto de 2011, del Intendente Regional, las referidas facturas fueron recibidas en la División de Planificación el 26 de marzo de 2011 y el 20 de agosto del mismo año, se notificó al Intendente, en representación del GORE, de la medida prejudicial precautoria de retención de dineros de propiedad de la aludida consultora hasta la suma de \$ 75.000.000, decretada en juicio caratulado bajo el Rol N° C-5440-2010, seguido ante el Tercer Juzgado Civil de Valparaíso.

A continuación, en el numeral 27 de la resolución precitada, se establece la existencia de un remanente de la ejecución del Programa "Servicios de Consultoría y Asesoría para el Diseño y Elaboración de la Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2020 Región de Valparaíso", de \$ 62.400.000.

Sobre el aludido monto y lo consignado en el numeral 29, es dable señalar que los recursos proporcionados para desarrollar el Programa fueron ingresados al presupuesto y depositados en el año 2010, quedando un saldo de \$ 55.900.000, los cuales se encuentran como saldo inicial de caja. Adicionalmente, se indica el cobro de la garantía de fiel cumplimiento por \$ 6.500.000, monto que fue ingresado al presupuesto del período 2010 como otros ingresos.

Es así como, el Intendente resolvió aprobar la liquidación final del contrato suscrito con "PET Quinta S.A.", disponiendo la revisión del saldo pendiente de pago y su imposibilidad de pagar, en tanto no se alce la medida precautoria referida, estableciendo, además, la no devolución de las retenciones, por constituir una garantía de buena ejecución de tales trabajos.

Ahora bien, es del caso consignar que las referidas retenciones de recursos, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del contrato del citado proyecto. No obstante lo anterior, queda de manifiesto que las situaciones observadas no han sido regularizadas a la fecha de la presente auditoría, razón por la cual, éstas se mantienen.

k) En torno a la objeción planteada de que el GORE presentó fotocopia de la factura exenta N° 29, de 1 de octubre de 2009, por \$ 1.190.000, del proveedor "Girovisual", en el presente seguimiento el Servicio acompañó copia del documento legalizado ante notario por el aludido proveedor y copia de la certificación del mismo, en la cual confirma que, efectivamente, prestó tal servicio por el período consignado en el citado instrumento tributario, por tanto, en consideración a los antecedentes aportados se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que el Gobierno Regional arbitre las medidas tendientes a evitar la reiteración de los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

l) Se verificó la inexistencia del egreso N° 84 de 2010, por \$ 357.000 y su correspondiente documentación de respaldo.

Al respecto, el GORE proporcionó la certificación del proveedor "Comunicaciones Pacífico S.A.", en la cual confirma la entrega del servicio de difusión de programas radiales al GORE, correspondiente al mes de diciembre de 2009, recibiendo por el trabajo el cheque N° 9563603, en pago de la factura N° 4821, de 2009, para lo cual adjuntó la fotocopia de la citada factura.

En base a lo anteriormente expuesto, se da por superada la observación, sin perjuicio, de que ese Servicio efectúe las diligencias pertinentes a objeto de obtener la copia legalizada del referido documento, para una posterior revisión de este Organismo.

m) Sobre la omisión del reconocimiento de la obligación devengada en 41 casos, en los cuales se constató que tal registro se efectúa en forma simultánea al momento del pago, contraviniendo el principio del devengado, establecido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, el cual prevé que el registro de las obligaciones debe realizarse en el instante en que éstas se generan, independientemente que hayan sido o no pagadas, el GORE informó que a partir de enero de 2011, implementó el registro de las facturas en el módulo de compromisos del SIGFE y confecciona los estados de pagos, los cuales son visados por la jefatura respectiva y enviados al Departamento de Finanzas para su contabilización. No obstante lo anterior, se corrobora que dichos registros se efectúan al mismo tiempo.

En virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde mantener lo observado, por cuanto lo manifestado por el Servicio no permite regularizar el incumplimiento del principio del devengado, contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, precitado.

n) Se observó la contratación de don Mario Andrés Pulgar Gormás, sin que el GORE haya entregado el certificado que acreditara su título profesional, lo cual impidió validar el cumplimiento del requisito establecido en la ficha de presentación del proyecto "Fase II, generar plataformas para la gobernanza en el territorio para optimizar la inversión en la Región de Valparaíso", presentado por la citada entidad a la SUBDERE.

Cabe consignar que durante el presente seguimiento, el Gobierno Regional acompañó el certificado, de 15 de junio de 2010, de la Universidad de Valparaíso, en el cual se establece que esa Corporación confirió el título de Administrador Público a la aludida persona, evidenciándose que obtuvo su título profesional con posterioridad al periodo de ejecución del mencionado proyecto, esto es, entre el 1 de junio de 2009 al 30 de marzo de 2010.

En atención a lo expuesto, corresponde que el Gobierno Regional de Valparaíso instruya a la brevedad un proceso sumarial destinado a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que, con su actuar u omisión, permitieron la contratación de don Mario Pulgar Gormás, sin que éste cumpliera con los requisitos de nivel educacional requeridos para desempeñarse como Agente Territorial.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2. GOBIERNO REGIONAL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

La respuesta a las observaciones referidas a esta región fueron remitidas por el Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, por medio del oficio N° 693, de 8 de junio de 2011.

a) En relación a la falta de división de funciones, la Entidad comunica que se está en un proceso de reestructuración con nuevos nombramientos de personal, por lo tanto, en esta oportunidad, procede mantener lo observado.

b) En cuanto a las observaciones planteadas relacionadas con los proyectos códigos 09.01.17 "Estrategia comunicacional para el posicionamiento del Gobierno Regional de O'Higgins" y 09.03.04 "Elaboración Estrategia Regional de Desarrollo", a la fecha del presente seguimiento - agosto de 2011 -, el GORE no había ordenado el sumario administrativo indicado en las conclusiones del Informe Final N° 59 de 2011 y además, en el Informe Final N° 16, del mismo año, de la Contraloría Regional, que le fuera remitido a esa Entidad por oficio N° 1.707, de 2011.

3. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

El Intendente Regional del Maule, a través de oficio ORD.N° 1.687, de 15 de junio de 2011, respondió al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto de las observaciones contenidas en el presente acápite.

a) Se observó que el GORE no contaba con un Jefe de Auditoría Interna, desde el 29 de noviembre de 2010.

Sobre el particular, durante el actual seguimiento se pudo constatar que por medio de la resolución UGD N° 34, de 2 de marzo de 2011, se nombró a contrata, asimilada a grado 6° E.U.R. de la Planta Profesional del Servicio, a doña Carmen Soto Garrido, para encargarse de la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna; no obstante, dicha profesional renunció voluntariamente a contar de abril del mismo año. En su lugar asumió, a contar del 4 de mayo siguiente, don Iván Araya Vergara.

En la actualidad, la encargada de la referida organización es doña Pamela Fuentes Sandoval, quien desempeña la función a contar del 1 de julio de 2011, según consta en la resolución N° 257, del citado año, dándose por superada la observación en comento.

b) Se constató que el Gobierno Regional no llevaba un registro de la información relativa a los proyectos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Maule, desconociendo, en ocasiones, antecedentes de importancia, como son los pagos asociados al proyecto.

Durante el presente seguimiento, se verificó que el Jefe de División de Administración y Finanzas, instruyó, mediante memorándum DAF N° 82, de 15 de junio de 2011, que a partir de esa data y en lo sucesivo, se implemente un registro auxiliar a través de la planilla excel que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

contenga toda la información administrativa y financiera de los proyectos específicos, instrumento de control que fue verificado y que permite levantar la observación.

c) Se advirtió la ausencia de un mecanismo de control de remesas, que permitiera diferenciar entre los fondos correspondientes al programa en estudio y otros fondos que ejecutaba el GORE.

El seguimiento realizado en el Gobierno Regional determinó que no se han implementado medidas respecto de la materia, por lo que se mantiene lo observado.

d) Se verificó que el Servicio no llevaba un registro de las garantías que se encontraban en custodia correspondientes al año 2009 y anteriores. Asimismo, se determinó que no se había establecido un mecanismo de control que permitiera identificar la recepción, entrega y vencimiento de cauciones.

Es dable señalar al respecto, que el Servicio durante este seguimiento, proporcionó un registro auxiliar de los documentos en garantía, manejado en una planilla excel, sin embargo, éste carece de información relevante para utilizarlo como una herramienta de control, tales como: fecha de registro, proyecto asociado y depuración de las boletas que han sido entregadas y no permanecen bajo resguardo; debilidades que en consecuencia, no permiten levantar la observación planteada.

e) En el proyecto código 08.02.26, "Estudio para el Fortalecimiento de la Identidad Regional del Maule", el citado Gobierno realizó la licitación pública individualizada con el ID N° 1596-11021-LP08, la cual fue adjudicada a la "Universidad Católica del Maule", en alianza con la "Corporación SURMAULE", por un monto total de \$ 49.466.000.

Respecto de esta materia, se observó que el GORE no presentó la documentación pertinente que permitiera acreditar la recepción de los fondos transferidos, destinados a pagar la tercera cuota del estudio a la Universidad Católica del Maule, situación que no ha variado, por ende, se mantiene lo observado.

f) En cuanto al plazo de ejecución, se detectó que la mencionada Universidad no dio cumplimiento a lo establecido en el tercer numeral del contrato suscrito entre las partes, que indicaba que el plazo para la ejecución del contrato era de ocho meses a contar de la firma del mismo, es decir, la fecha final de entrega debió ser el 11 de noviembre de 2009, no obstante, el informe final se entregó el 29 de diciembre de ese mismo año.

Sobre el retraso del término del proyecto en comento, la autoridad no se pronunció y no se proporcionaron antecedentes, por tanto la observación se mantiene.

g) En cuanto a la difusión y socialización de los resultados del proyecto, se determinó que el acto de cierre, mediante el cual se difundirían éstos, se realizaría con el lanzamiento de un libro. Al respecto, se constató que dicho evento no se materializó, no obstante, se comprobó que la Universidad Católica del Maule tenía organizado un seminario en septiembre de 2010, el cual fue suspendido por el Gobierno Regional del Maule.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Asimismo, se verificó que al 3 de marzo de 2011, luego de practicar un inventario de los libros en dependencias de la Universidad Católica del Maule, Campus Curicó, se determinó que permanecían guardados en una sala 594 textos.

Sobre el particular, en el presente seguimiento se comprobó que el GORE había entregado para su distribución 570 ejemplares a la Coordinación Regional de Bibliotecas; y otros cinco permanecían en dependencias de la Unidad de Planificación y Desarrollo del Servicio.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se proporcionaron antecedentes formales que expliquen el cambio de actividad establecida para el cierre del proyecto. Asimismo, no se acreditó el destino de 19 textos que contenían los resultados de la iniciativa.

4. GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

El Intendente de la Región de Los Lagos, mediante oficio ORD.GR N°2117, de 6 de julio de 2011, respondió al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo respecto de las observaciones que se formularon al Gobierno Regional de su jurisdicción.

a) Se determinó que no existía un área o unidad del Gobierno Regional a la cual le correspondiera mantener o respaldar la totalidad de la información de los proyectos ejecutados en la Región, la cual se encontraba dispersa y desordenada y por ende, reflejaba parcialmente las operaciones.

En el presente seguimiento se verificó que se está implementando un sistema de gestión de archivos para resguardar y conservar en forma íntegra toda la documentación generada en la institución, nombrando a un encargado de gestión de archivos. Sin embargo, aún no se encuentra operativo el Manual de Procedimiento en Gestión Documental, situación que deberá ser regularizada a la brevedad, para subsanar la observación.

b) Se verificó que los recursos del programa, eran administrados a través de la cuenta corriente N° 82509071043. "Fondos Presupuestarios", junto con los fondos de funcionamiento del Gobierno Regional, lo que conllevaba a dificultades en la administración de los recursos de distintos orígenes, obligando al Servicio a llevar un control paralelo de estos fondos en una planilla excel. Al respecto, quedó en evidencia que la citada planilla no contenía el total de los egresos, constatándose que existía información de sólo cinco proyectos de los 11 existentes en la Región.

c) Se observó que el Gobierno Regional de Los Lagos utilizaba un sistema contable en forma paralela al Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, denominado SMC. Es así, como el respaldo de los egresos era realizado con la carátula de este último, sin adjuntar el comprobante contable del citado sistema oficial, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 15 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La respuesta del Intendente a las observaciones contenidas en las letras b) y c), expresa que se acatarán las instrucciones para mejorar los procedimientos, expresando que para asegurar el control de todas las operaciones en SIGFE se establecerán coordinaciones entre el Departamento de Finanzas del GORE con la contraparte técnica del programa respecto del tipo, cantidad y oportunidad en que debe gestionarse la información de cada proyecto.

Agrega la autoridad, que como acciones de corrección, se dispondrá que en el GORE la contraparte técnica del programa, informe oportunamente al Departamento de Finanzas para que cada vez que se inicie un proyecto del AGES se envíe la documentación respectiva.

En este mismo sentido, señala que respecto de cada pago correspondiente al programa se entregue al Departamento de Finanzas, mediante documento, información de los recursos comprometidos y acompañando toda la documentación de respaldo.

Sin perjuicio de las medidas que serán adoptadas, tales comunicaciones no permiten, por el momento, levantar las observaciones, sino hasta su efectiva implementación y su posterior verificación.

d) Durante el seguimiento se determinó que no se ha regularizado la contabilización en el SIGFE de los egresos N^{os} 1.494, 1.522, 1.616, 1.934, 2.442 y 2.988, todos de 2008, y los egresos 4, 5, 16, 94, 106, 146, 164, 257, 662, 663, 688, 787, 806, 808, 848, 884, 1.130, 2.409, 2.492, 2.491, 2.500, 2.515, todos de 2009, en el área transaccional 003, Programa Subnacional. Dicha falta de registro afecta el control de los gastos efectivos, por lo que corresponde que el Gobierno Regional adopte las medidas correctivas del caso.

e) Los contratos del proyecto código 07.03.05, "Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo", suscritos con fecha 12 de diciembre de 2007, entre don Humberto Rojas Cárdenas y el citado GORE y el día 22 de octubre de 2008, entre la Universidad de Los Lagos y el Gobierno Regional de Los Lagos, no fueron suscritos ante notario, conforme lo exige la cláusula octava de éstos.

El Intendente comunica en su respuesta que respecto de esta materia, a través del oficio ORD.GR.N° 1.704, de 1 de junio de 2011, solicitó a los jefes de tres divisiones impartir instrucciones a los responsables de sus departamentos, sobre la adopción de medidas correctivas en relación con las observaciones planteadas.

Sin perjuicio de lo manifestado por la autoridad, se mantiene la observación, debido a que no se informó respecto de los motivos de la no tramitación, ante notario, de los contratos respectivos.

f) Se observó que en cuanto al proyecto N°09.03.09, "Programa de Gestión de Riesgo", el Gobierno Regional de Los Lagos no entregó información de los recursos asignados; sin embargo, se evidenció la existencia de gastos por este concepto, en las rendiciones efectuadas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por un monto total de \$ 464.870, con cargo al programa.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En relación con la materia, durante el presente seguimiento se pudo verificar que sin perjuicio de lo informado por el GORE a la SUBDERE, tales desembolsos no han sido rendidos al programa.

g) En el proyecto código N°07.03.05, "Proceso de actualización de la Estrategia de Desarrollo Regional", la Universidad de Los Lagos, de acuerdo al contrato celebrado con el GORE, debía entregar el día 22 de octubre de 2008 una boleta bancaria o vale vista a nombre del Gobierno Regional, sin embargo, tal caución fue entregada recién el día 28 de octubre de ese año.

Asimismo, se detectó que las bases administrativas señalaban criterios de evaluación sin indicar las formas de verificación de los mismos, tales como, experiencia y composición del equipo, determinándose una transgresión al artículo 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886, de compras públicas. Además, esta debilidad no guardaba armonía con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la precitada ley.

Sobre el particular, el Intendente informa que a través del oficio ORD.GR.N° 1704, de 1 de junio de 2011, solicitó a los jefes de tres divisiones impartir instrucciones a los responsables de sus departamentos, en relación con la adopción de medidas correctivas a las observaciones planteadas.

No obstante la aludida instrucción enunciada en el párrafo precedente, el GORE deberá reunir los antecedentes que aclaren los hechos observados, los cuales serán verificados en una próxima fiscalización. En consecuencia, en esta ocasión, se mantiene la observación.

h) En la licitación ID 752-11023-LP08, "Servicio de consultoría al programa de preinversión, correspondiente al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional", relativa al proyecto código N° 08.01.03 "Programa de Apoyo Técnico para Fortalecer la Inversión FNDP en los Gobiernos Locales de la Región de Los Lagos", la Contraloría Regional, iniciará un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación al pago total de los servicios contratados con INGEMATIK Ltda. a pesar de que dicha empresa no entregó todos los productos pactados originalmente.

i) En relación con la licitación ID 752-30-LP09, del proyecto código N°08.03.26, "Servicio de consultoría para la política regional territorios y zonas especiales", el Gobierno Regional no había reintegrado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los recursos pendientes de ejecución del citado proyecto, ascendentes a \$ 45.053.000, por cuanto fueron incluidos en el saldo final de caja e ingresaron mediante decreto al presupuesto de funcionamiento de ese Servicio, por lo que no es posible reintegrarlos en forma directa, situación que deberá ser regularizada por esa Entidad para subsanar la presente observación.

j) En cuanto a que algunos egresos no adjuntaban toda la documentación de sustento del gasto, la División de Administración y Finanzas del GORE instruyó a las Unidades Técnicas de los proyectos, que una vez que envíen los pagos, entreguen al departamento de Finanzas, mediante documento formal, la totalidad del respaldo, como son las resoluciones y la recepción de las prestaciones de servicios, entre otros.

48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

El Gobierno Regional ha iniciado acciones que permiten subsanar la observación, no obstante, su validación será efectuada en una próxima auditoría.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Informe Final N° 59 de 2010.

No obstante, se mantienen pendientes situaciones, respecto de las cuales se deberán impartir, en general, a lo menos, las siguientes medidas.

1. Implementar un sistema informático de Control de Gestión que permita asegurar el control y la seguridad de la información del programa.

2. Elaborar un Manual de Procedimientos que contenga los procesos formales del programa.

Asimismo, cada Gobierno Regional, deberá adoptar las medidas que en cada caso se indican:

1. El GORE de la Araucanía deberá utilizar los convenios marcos del portal de Mercado Público que se encuentren vigentes, o en su defecto, en el evento que dichos convenios no existan en el respectivo catálogo, disponer un nuevo proceso de licitación para el servicio requerido, evitando la renovación automática de contratos

2. El GORE de Magallanes y la Antártica Chilena deberá proporcionar los antecedentes sobre el incumplimiento de plazo de las estaciones de televisión contratadas para el proyecto "Estrategia Comunicacional para el posicionamiento del Gobierno Regional de Magallanes, como actor articulador del desarrollo de la Región".

3. En el Gobierno Regional Metropolitano deberán implementarse procedimientos y controles que permitan verificar la efectividad de los servicios adquiridos.

4. El Gobierno Regional de Valparaíso deberá:

- Utilizar el área transaccional del SIGFE dispuesta para el Programa.

- Crear procedimientos que impidan el extravío de facturas originales y evitar así su reemplazo por fotocopias legalizadas.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

- Respaldo las adquisiciones a través del sistema de compras públicas, de acuerdo a la normativa vigente y documentar adecuadamente cada una de las etapas que al respecto procedan.

- Contabilizar las obligaciones contraídas en el momento en que éstas se generan, independientemente que hayan sido o no pagadas, conforme al principio contable del devengado.

5. En el GORE del Libertador General Bernardo O'Higgins se debe implementar una adecuada separación de funciones del Departamento de Finanzas, en relación con el proceso de pago.

6. El Gobierno Regional del Maule deberá:

- Implementar un control por separado de las remesas del programa respecto de los recursos de otras actividades que desarrolla el GORE.

- Establecer un mecanismo de control que permitan obtener información de calidad de respecto de las cauciones obtenidas de terceros.

- Presentar la documentación pertinente que permita acreditar la recepción de fondos transferidos, destinados a pagar la tercera cuota del estudio a la Universidad Católica del Maule.

- Proporcionar los antecedentes que justifiquen la entrega del informe final del "Estudio para el Fortalecimiento de la Identidad Regional del Maule" el 29 de diciembre de 2009.

- Entregar antecedentes formales que expliquen el cambio de actividad establecida para el cierre del proyecto "Estudio para el Fortalecimiento de la Identidad Regional del Maule", como asimismo, acreditar el destino de 19 textos que contenían los resultados de esa iniciativa.

7. El Gobierno Regional de Los Lagos deberá:

- Disponer el funcionamiento del Manual de Procedimiento de Gestión Documental, manteniendo accesible la totalidad de la documentación de cada proyecto.

- Usar el área transaccional habilitada especialmente para el programa en el SIGFE, con el objeto de que éste refleje la totalidad de los ingresos y gastos respectivos, y además registrarlos en forma oportuna.

- Obtener la información que aclare la falta de protocolización ante notario de los contratos entre el GORE y don Humberto Rojas Cárdenas y con la Universidad de Los Lagos, señalando las medidas que al respecto se adoptarán para evitar que hechos similares se reiteren.

- Aportar los antecedentes que informen los motivos por los cuales en el proyecto "Proceso de actualización de la Estrategia de Desarrollo Regional", la caución se entregó en una fecha distinta a la convenida.

- Proceder a restituir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la suma de \$ 45.053.000, correspondiente a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

recursos que quedaron pendientes de ejecución en el proyecto denominado "Elaboración de una política regional de territorios y zonas especiales".

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las situaciones mencionadas a continuación se deberán adoptar las siguientes medidas:

En el Gobierno Regional de Valparaíso se deberá instruir un proceso sumarial destinado a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que, con su actuar u omisión, permitieron la contratación de don Mario Pulgar Gormás, sin que éste cumpliera con los requisitos de nivel educacional requeridos para desempeñarse como Agente Territorial.

En el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en cuanto a las observaciones que quedaron planteadas en el Informe Final N° 59 de 2011, de esta Contraloría General, en relación con los proyectos "Estrategia comunicacional para el posicionamiento del Gobierno Regional de O'Higgins" y "Elaboración Estrategia Regional de Desarrollo", el citado GORE deberá ordenar la instrucción de sumario administrativo, que de acuerdo a las conclusiones del precitado informe le fuera requerido, de lo cual deberá informar en el término de 15 días contados desde la comunicación del presente informe de seguimiento.

Respecto al "Programa de Apoyo Técnico para Fortalecer la Inversión FNDR en los Gobiernos Locales de la Región de Los Lagos", la Contraloría Regional iniciará un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación al pago total de los servicios contratados con INGEMATIK Ltda. a pesar que dicha empresa no entregó todos los productos pactados originalmente. Asimismo, respecto del resto de las medidas que se deberán implementar, el correspondiente gobierno regional deberá informar el término o avance de las mismas, dentro del plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL



www.contraloria.cl

